

RESOLUCION DE

Resolución No. 0005
Sesión No. 1784
Fecha: 27 AGO 2021

AUTORIZACION PARA RESCINDIR CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA FIRMA DE ABOGADO MEDINA GARNES ABOGADOS SRL (MEDINA GARRIGO ABOGADOS ANTES MEDINA & RIZEK, ABOGADOS), COMO TAMBIEN JIMENEZ CRUZ PEÑA (ACTUALMENTE JIMENEZ PEÑA)

El Administrador General, el Sr. Fernando Durán, solicita a los señores miembros del Directorio Ejecutivo que se autorice rescindir contrato de servicios profesionales de la firma de abogados MEDINA GARNES ABOGADOS SRL (MEDINA GARRIGO ABOGADOS ANTES MEDINA & RIZEK, ABOGADOS), como también Jiménez Cruz Peña (actualmente Jiménez Peña).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 000015, Sesión no. 001568, de fecha 27 de octubre del año 2010, este organismo resolutorio autorizó la contratación de las firmas de abogados Medina Garnes Abogados, S.R.L. (MEDINA GARRIGO ABOGADOS, antes MEDINA & RIZEK, ABOGADOS) y JIMENEZ PEÑA, S.A. (antes JIMENEZ CRUZ PEÑA), para que las mismas "recuperen plenamente los derechos del Banco, sobre una porción de terreno de 2,829 Has., 88As., 53 Cas., equivalente a 45,000 tareas, ubicadas en la parcela No. 21, Distrito Catastral No. 38/3era, del Municipio de Miches, amparada en la Carta Constancia Anotada en el Certificado de Título No. 6" debiendo las firmas contratadas dar asistencia en lo siguiente:

- 1) Representación Legal con motivo de las acciones principales e incidentales que se presentarán por ante el Juez de Jurisdicción Original de El Seibo que resulte apoderado del caso.
- 2) Representación Legal con motivo de las acciones y recursos principales e incidentales que se presentarán por ante los Tribunales Superiores de Tierras.
- 3) Representación Legal con motivo de las acciones y recursos principales e incidentales que se presentarán, cuantas veces fueren por ante la Suprema Corte de Justicia, hasta su culminación.

CONSIDERANDO: Que mediante la referida Resolución se autorizó que, para retirar, desistir o renunciar a las acciones legales de las firmas de abogados Medina Garnes Abogados, S.R.L. (MEDINA GARRIGO ABOGADOS, antes MEDINA & RIZEK, ABOGADOS) y JIMENEZ PEÑA, S.A. (antes JIMENEZ CRUZ PEÑA) el Banco asumía el compromiso de pagar las sumas de dinero siguiente:

- 1) Dos millones de pesos con 00/100 (RD\$2,000,000.00) si la decisión se toma cuando las acciones judiciales estén a nivel del Tribunal de Jurisdicción Original.
- 2) Tres millones de pesos con 00/100 (RD\$3,000,000.00) si la decisión se toma cuando las acciones judiciales estén a nivel del Tribunal Superior de Tierras

ARIAB



0005

Resolución No. _____

1784

Sesión No. _____

Fecha: 27 AGO 2021

RESOLUCION DE

- 3) Cinco millones de pesos con 00/100 (RD\$5,000,000.00) si la decisión se toma cuando las acciones judiciales estén a nivel del Suprema corte de Justicia.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 000028, Sesión No. 001758, de fecha 05 de junio 2020 del Directorio Ejecutivo, se autorizó lo siguiente:

“Primero: Ratificar la firma del Addendum a Contrato de Servicios Profesionales, celebrado entre las firmas las firmas de abogados Medina Garnes Abogados, S.R.L. (MEDINA GARRIGO ABOGADOS, antes MEDINA & RIZEK, ABOGADOS) y JIMENEZ PEÑA, S.A. (antes JIMENEZ CRUZ PEÑA) y este banco, en fecha 15 del mes de mayo del año 2020.

Segundo: Aprobar el pago del 50% de la factura preliminar No. 00000286, emitida por un monto de US\$24,354.26, de fecha 20 de mayo del 2020”

CONSIDERANDO: Que el referido Addendum modificó el artículo TERCERO del contrato, citamos:

ARTÍCULO TERCERO: DE LA TERMINACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. Las partes convienen expresamente en modificar el ARTICULO TERCERO, literal C) del Contrato de Servicios Profesionales suscrito entre ellas en fecha 28 de octubre del 2010, estableciendo que su relación contractual sólo podrá terminar: a) si surgiese algún conflicto de interés que impidiese la representación judicial convenida; b) por incumplimiento de los compromisos contractuales suscritos al efecto; y, c) por las causas de derecho común. Salvo falta grave cometida por LAS FIRMAS CONTRATADAS, EL BANCO se compromete en todos los casos de terminación, incluido el desistimiento de acciones, a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 302 sobre Honorarios de los Abogados, en sus artículos 4 y 7.

CONSIDERANDO: Que, según Informe de la Dirección Jurídica, de fecha 01 de junio 2021, a la Administración General, se indica lo siguiente, citamos:

“La referida contratación se obvió el cumplimiento de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones públicas, específicamente los artículos 1, 2 y 5, en donde establece que la contratación de servicios debe realizarse conforme a la normativa de contratación pública, así como también el artículo 68 del Reglamento de aplicación No.543-12, el cual dispone la nulidad de la contratación cuando se ejecuta sin observar las disposiciones de la Ley referida; por tanto no se cumplió con la



[Handwritten signatures and initials]

ADIBB

RESOLUCION DE

Resolución No. 0005
Sesión No. 1784
Fecha: 27 AGO 2021

obligación de utilizar uno de los procedimientos ordinarios de excepción establecidos por la normativa Jurídica que rige la materia"

CONSIDERANDO: Que, según el mismo informe de la Dirección Jurídica, es necesario cambiar la estrategia jurídica con el fin de culminar el litigio existente con la compañía de Inversiones Italo Tropicales, viendo la posibilidad de un acercamiento amigable sobre la porción de terreno de 2,829 Has., 88 As., 53 Cas., equivalente a 45,000 tareas, ubicadas en la parcela No. 21, Distrito Catastral No. 38/3era, del Municipio de Miches, amparada en la Carta Constancia Anotada en el Certificado de Título No. 6.

Vistos los documentos que conforman el expediente, después de escuchar y ponderar las explicaciones expuestas, el Directorio Ejecutivo

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar al Administrador General que proceda a rescindir el contrato de servicios profesionales de las firmas de abogados MEDINA GARNES ABOGADOS SRL (MEDINA GARRIGO ABOGADOS ANTES MEDINA & RISEK, ABOGADOS), como también Jiménez Cruz Peña (actualmente Jiménez Peña) sobre la recuperación de la a porción de terreno de 2,829 Has., 88As., 53 Cas., equivalente a 45,000 tareas, ubicadas en la parcela No. 21, Distrito Catastral No. 38/3era, del Municipio de Miches, amparada en la Carta Constancia Anotada en el Certificado de Título No. 6".

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Jurídica junto a la Dirección de Contraloría del Banco, dar apoyo legal y negociar con las firmas de abogados MEDINA GARNES ABOGADOS SRL (MEDINA GARRIGO ABOGADOS ANTES MEDINA & RISEK, ABOGADOS) y rendir el informe correspondiente, para fines de autorización de pago para la terminación del indicado contrato.

TERCERO: Instruir a la Dirección Jurídica rendir un informe al Administrador General de la negociación amigable con la compañía de Inversiones Italo Tropicales que se logre para culminar el litigio existente sobre la porción de terreno de 2,829 Has., 88 As., 53 Cas., equivalente a 45,000 tareas, ubicadas en la parcela No. 21, Distrito Catastral No. 38/3era, del Municipio de Miches, amparada en la Carta Constancia Anotada en el Certificado de Título No. 6.



Handwritten signature and initials:
P
MH
D. 2021
JSD

Handwritten text: ADIAB

RESOLUCION DE

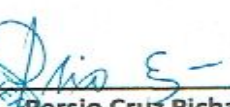
Resolución No. 0005
1784
Sesión No. _____
Fecha: 27 AGO 2021

CUARTO: Instruir a la Dirección Jurídica a continuar los procesos que estaban apoderada las firmas de abogados MEDINA GARNES ABOGADOS SRL (MEDINA GARRIGO ABOGADOS ANTES MEDINA & RISEK, ABOGADOS) debiendo mantener informado a la Administración General y a este organismo resolutorio



Fernando Durán
Administrador General


Limber Cruz
Miembro Titular



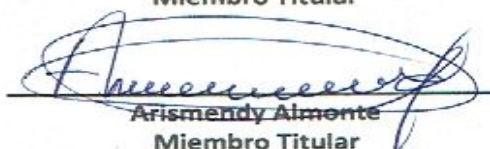
Persio Cruz Pichardo
Miembro Titular



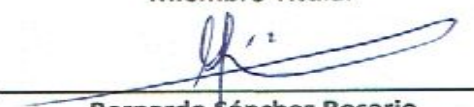
Francisco L. Fernández Onofre
Miembro Titular



Héctor Radhamés González Medina
Miembro Titular



Arismendy Almonte
Miembro Titular



Bernardo Sánchez Rosario
Miembro Titular